



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe 210-2024-SGCLyCS/MDNC, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 176-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 809-2024-OAJ/MDNC de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMIA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades tienen como funciones específicas: promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, además de apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo en el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo N° 715 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos agropecuarios, la misma se rige por la Resolución Ministerial N° 650-2006-AG.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, ha visto conveniente promover la Feria Navideña 2024, para la comercialización de productos navideños, que se desarrollará desde el 20 de diciembre del 2024 hasta el 03 de enero del 2025; por lo que es necesario la regulación del control y fiscalización de la mencionada feria, que

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

faculta la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, a la vez la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, impulsará la Feria Navideña 2024, con acciones preventivas en tres temas críticos que diariamente enfrenta el Distrito de Nueva Cajamarca; seguridad, comercio ambulante y limpieza pública.

Estando a lo establecido por el artículo 9° inciso 8), artículo 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal en MAYORÍA de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2024

ARTICULO PRIMERO. - PROMOVER, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL la realización de la Feria Navideña 2024, desde el 20/12/2024 al 03/01/2025, la misma que será evaluada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal posterior a la instalación de carpas y otros tipos de estructuras para mitigar cualquier tipo de riesgos que puedan suscitarse durante el desarrollo de la Feria Navideña.

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	VALOR EN SOLES
Venta de productos navideños (Ropa, calzado, Juguetes, Panetones, artículos y adornos navideños, y afines, etc.)	Jr. Grau C-02, C-03 y C-04	S/. 20.00/ml.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Rentas, efectuar el cobro respectivo por alquiler de espacios de la Feria Navideña 2024, debiendo contar para ello con el apoyo de las Sub Gerencias de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal y Servicios Municipales para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR la ocupación del Jr. Grau C-02, C-03 y C-04 para la instalación de carpas y demás estructuras, hasta la fecha de culminación de la feria navideña 2024.

ARTICULO CUARTO. - PROHIBIR en los lugares citados, la comercialización y/o venta directa al público de productos pirotécnicos, detonantes o deflagrantes que no estén permitidos de conformidad con la Ley N° 27718 con su Reglamento Decreto Supremo N°014-2002-IN, en la Feria Navideña 2024 del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTICULO QUINTO. - PROHIBIR el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados en los alrededores de la Plaza de la Cultura (Jr. Bolognesi C-1, Jr. Grau C-1, C-2 y C-3, Jr. Piura C-4), los días 23, 24, 25, 30, 31 de diciembre del 2024 y el día 01 de enero del 2024.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - DELEGUESE al alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

ARTICULO OCTAVO. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO NOVENO. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación regional.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.nuevacajamarca.gob.pe

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

FUNDADA EL 29 - 06 - 1974



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA
Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
Calle Urubamba s/n - Calle Urubamba s/n - Calle Urubamba s/n

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe 210-2024-SG-ClyCS/MDNC, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 176-2024-GDEYGA/MDNC, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 809-2024-OAJ/MDNC de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMIA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades tienen como funciones específicas: promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, además de apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo en el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma Ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo N° 715 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos agropecuarios, la misma se rige por la Resolución Ministerial N° 650-2006-AG.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, ha visto conveniente promover la Feria Navideña 2024, para la comercialización de productos navideños, que se desarrollará desde el 20 de diciembre del 2024 hasta el 03 de enero del 2025; por lo que es necesario la regulación del control y fiscalización de la mencionada feria, que faculta la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, a la vez la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, impulsará la Feria Navideña 2024, con acciones preventivas en tres temas críticos que diariamente enfrenta el Distrito de Nueva Cajamarca; seguridad, comercio ambulatorio y limpieza pública.

Estando a lo establecido por el artículo 9° inciso 8), artículo 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal en MAYORÍA de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA 2024

ARTICULO PRIMERO. - PROMOVER, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL la realización de la Feria Navideña 2024, desde el 20/12/2024 al 03/01/2025, la misma que será evaluada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal posterior a la instalación de carpas y otros tipos de estructuras para mitigar cualquier tipo de riesgos que puedan suscitarse durante el desarrollo de la Feria Navideña.

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	VALOR EN SOLES
Venta de productos navideños (Ropa, calzado, Juguetes, Panetones, artículos y adornos navideños, y afines, etc.)	Jr. Grau C-02, C-03 y C-04	S/. 20.00/ml.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Rentas, efectuar el cobro respectivo por alquiler de espacios de la Feria Navideña 2024, debiendo contar para ello con el apoyo de las Sub Gerencias de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal y Servicios Municipales para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR la ocupación del Jr. Grau C-02, C-03 y C-04 para la instalación de carpas y demás estructuras, hasta la fecha de culminación de la feria navideña 2024.

ARTICULO CUARTO. - PROHIBIR en los lugares citados, la comercialización y/o venta directa al público de productos pirotécnicos, detonantes o deflagrantes que no estén permitidos de conformidad con la Ley N° 27718 con su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2002-IN, en la Feria Navideña 2024 del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTICULO QUINTO. - PROHIBIR el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados en los alrededores de la Plaza de la Cultura (Jr. Bolognesi C-1, Jr. Grau C-1, C-2 y C-3, Jr. Piura C-4), los días 23, 24, 25, 30, 31 de diciembre del 2024 y el día 01 de enero del 2024.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - DELEGARSE al alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

ARTICULO OCTAVO. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO NOVENO. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación regional.

ARTICULO DÉCIMO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.nuevacajamarca.gob.pe

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON SUAREZ ESCOBAR
Alcalde Local
DNI N° 4192206